



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## OFICIALÍA ELECTORAL

**CUADERNO:** IEEQ/CMPE/C/002/2024-P.

**SOLICITANTE:** MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL REMEDIOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** SE TIENE POR NO PRESENTADA Y SE DEJAN A SALVO DERECHOS.

### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el trece de mayo en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo que consta de tres fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

**Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña**

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## OFICIALÍA ELECTORAL

**CUADERNO:** IEEQ/CMPE/C/002/2024-P.

**SOLICITANTE:** MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL REMEDIOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** SE TIENE POR NO PRESENTADA Y SE DEJAN A SALVO DERECHOS.

**Pedro Escobedo, Querétaro, trece de mayo de dos mil veinticuatro.**

**VISTO** el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto, el trece de mayo del año en curso, registrado con el folio 0000096, signado por Miguel Ángel Esquivel Remedios, representante propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional ante este Consejo, a través del cual la parte solicitante señala dar cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído de once de mayo, respecto de su solicitud de oficialía electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>2</sup> 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto<sup>3</sup>; la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto<sup>4</sup> **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de dos fojas con texto por un solo lado, documentación que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Cumplimiento.** Se tiene por presente al promovente dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención que le fuera formulada mediante proveído de fecha doce de mayo de dos mil veinticuatro, respecto de su solicitud de oficialía electoral presentada.

**TERCERO. Se tiene por no presentada.** Derivado de las manifestaciones realizadas por la promovente a través del escrito de cuenta, que fue omisa en señalar las circunstancias precisas de modo, tiempo y lugar que hagan posible ubicar objetivamente los hechos o actos a fin de dar fe pública de los mismos, aunado a lo anterior, en el primero de los escritos presentados señala actos o hechos que se le atribuyen a una regidora, sin embargo en el escrito de cuenta realiza manifestaciones en torno a la Presidencia Municipal de Pedro Escobedo y señala que anexa link, no obstante del escrito no se advierte el mismo, por lo que aun cuando ya se realizó la prevención que señala el artículo 17 del Reglamento, lo confuso e impreciso de la petición persiste, por lo que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 18, fracción III del Reglamento, por tanto la petición materia del presente cuaderno se tiene por no presentada.

**CUARTO. Deja a salvo derechos.** Del escrito de cuenta se advierte que la parte solicitante señala: "*Primero que se realice una medida de apremio a la regidora plurinominal*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

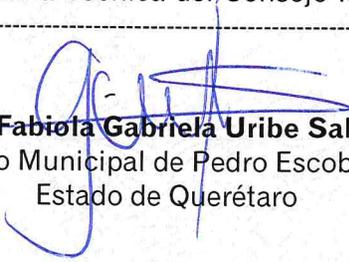
de Pedro Escobedo que se abstenga de realizar promoción en favor de la candidata del Partido Acción Nacional ya que como lo indica el artículo 6 de la Ley Electoral, ya que en su página de Facebook ella misma publicita las acciones que realiza día con día en favor de la candidata, para lo cual envió evidencias de las direcciones electrónicas de dichas acciones".

Al respecto, en términos del párrafo tercero del artículo 21 del Reglamento, en materia de Oficialía Electoral, ésta Secretaría Técnica carece de competencia para investigar hechos de manera oficiosa, subsanar las deficiencias y sancionar, por lo que lo procedente es dejar a salvo sus derechos, a efecto de que en su caso, si es su deseo instaure un procedimiento sancionador conforme lo previsto en el artículo 225 fracción I, de la Ley Electoral, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 237 de la referida Ley.

**CUARTO. Se acuerda de conformidad.** En términos de lo anterior, se ordena realizar el acta circunstanciada correspondiente, tomando en cuenta lo señalado por el solicitante en el escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición del solicitante, en los términos precisados en la petición.

**Notifíquese por estrados y personalmente de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, quien autoriza. **CONSTE.** -----

  
**Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña**

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CONSEJO MUNICIPAL DE  
PEDRO ESCOBEDO**

**OFICIALIA ELECTORAL**

**CUADERNO: IEEQ/CMPE/C/002/2024-P.**

**SOLICITANTE:** MIGUEL ANGEL  
ESQUIVEL REMEDIOS REPRESENTANTE  
PROPIETARIO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO DE REGENERACION  
NACIONAL ANTE DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
QUERETARO.

**ASUNTO:** SE RECIBE Y SE ACUERDA

**COMPARECENCIA**

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos del dieciseis de Mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50, fracción I y párrafo segundo y, 51, fracción VII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se encuentra presente en las instalaciones del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en Cuauhtémoc número 78 oriente, colonia centro, de este municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el C. Miguel Angel Esquivel Remedios , representante de suplente del Partido Morena, quien se identifica con credencial para votar emitida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ESRMMG61111815H700, la cual se anexa en copia simple para los efectos que correspondan. El compareciente manifiesta que el motivo de su presencia es para que le sea notificado la resolución de trece de mayo de dos mil veinticuatro emitido en el expediente al rubro indicado, mismo que consta de un total de dos fojas útiles con texto por uno solo de los lados.

En virtud de lo señalado, se hace entrega de la documentación referida y se da por concluida la presente diligencia, firmando al calce quienes en ella intervinieron.

**CONSTE.**

**Notifica**

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña  
Secretaria técnica del Consejo Municipal



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Pedro Escobedo

**Compareciente**

Ing. Miguel Angel Esquivel Remedios  
Nombre y Firma